REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-5555

De 14 de junio de 2023

"Por medio de la cual se extiende el plazo para la presentación de reportes de cuentas financieras conforme al Estándar Común de Reporte (CRS) correspondiente al periodo fiscal 2022"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, la Dirección General de Ingresos ha celebrado un Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para mejorar el cumplimiento fiscal internacional sobre la base de un intercambio automático recíproco en aplicación de la Convención, y con sujeción a las medidas de confidencialidad y otras protecciones previstas en el mismo, incluidas las disposiciones que limitan el uso de la información intercambiada al amparo de la Convención;

Que mediante la Ley 5 de 21 febrero de 2017 se aprueba la Convención Sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo, el 25 de enero de 1988, enmendada por el protocolo de enmienda, hecho en París, el 27 de mayo de 2010;

Que, mediante la Ley No. 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición, se establece que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar quedan obligadas a llevar a cabo procesos de debida diligencia y tienen la obligación de reportar ante la autoridad competente la información recabada de acuerdo con lo previsto en dicha Ley;

Que, el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, establece que la autoridad competente es el Ministerio de Economía y Finanzas o, el funcionario a quien este delegue su función;

Que, mediante Resolución MEF-2018-1072 de 30 de abril de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas delega la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria, en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente;

Que, para efectos de que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar, presenten a la autoridad competente, los reportes con la información recabada sobre el año 2022 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 51 de 27 de octubre de 2016 y el Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, se hace necesario extender el plazo de presentación;

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. EXTENDER hasta el 15 de agosto de 2023, la presentación de los reportes de cuentas financieras identificadas como reportables conforme al Estándar Común de Reporte, correspondientes al periodo fiscal 2022.

SEGUNDO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procederá ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 5 de 21 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Resolución MEF-2018-1072 de 30 de abril de 2018.

PUBLÍQUESE y **CÚMPLASE,**

PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección General de Ingresos
Director General
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PDGT/mb/aa